

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

781 *Anuncio de la Notaria de don Manuel Puerto Vaño, de La Pobla de Vallbona, sobre subasta Notarial.*

Don Manuel Puerto Vaño, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en La Pobla de Vallbona,

Hago saber: Que a instancias de "CAIXA POPULAR-Caixa Rural, Coop. de Crédito V.", con C.I.F.: F-46090650, se sigue Procedimiento de Ejecución Extrajudicial de Hipoteca iniciado el 21 de octubre de 2014, contra los cónyuges don Vicente Moyano Garcia y doña Magdalena Andreu Grau.

Que la documentación y la Certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca continuarán subsistentes.

Finca objeto del procedimiento: Vivienda unifamiliar aislada, finca registral 20.817 del Registro de la Propiedad de La Pobla de Vallbona, cuyos titulares son los cónyuges don Vicente Moyano García y doña Magdalena Andreu Grau, situada en término de La Pobla de Vallbona, Perdita La Mallate, calle Ibiza, número 5.

La vivienda descrita no constituye el domicilio habitual de los deudores.

Referencia Catastral: 3046507YJ1834N0001JA.

Lugar de celebración: Se celebrará una única subasta en la Notaria de don Manuel Puerto Vaño, sita en 46185-La Pobla de Vallbona (Valencia), calle Jaume I el Conqueridor, numero 8, bajo, a las doce horas, del día 26 de febrero de 2015.

El tipo que servirá de base para la subasta será de cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (478.474,00 euros).

Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás licitadores, sin excepción, deberán consignar, previamente a la subasta en la Sucursal 0056 de Caixa Popular-Caixa Rural, Coop. de Crédito V., de La Pobla de Vallbona, una cantidad equivalente al 5% del tipo de subasta.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente, o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.-

De conformidad con el artículo 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 1/2013, si en el acto de subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 50 por cien del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

La Pobla de Vallbona, 7 de enero de 2015.- El Notario.

ID: A150000654-1